



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICA: Que el Alcalde-Presidente, en fecha 28 de noviembre de 2025, ha dictado el Decreto 2025/3365, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2025/8934 (G)

Asunto: **Aprobación de “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Asociación Coordinadora Alternativas para la atención y prevención de drogodependencias”.**

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º Providencia de la Alcaldía, de fecha 22 de octubre de 2025.
- 2º Memoria de la Asociación Coordinadora Alternativas.
- 3º Informe del responsable del área de Servicios Sociales, de fecha 24 de octubre de 2025, en sentido favorable.
- 4º Informe de Secretaría General, de fecha 24 de octubre de 2025.
- 5º Informe de Intervención, de fecha 28 de noviembre de 2025, en sentido favorable.
- 6º Propuesta de resolución, de fecha 28 de noviembre de 2025.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: “ la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las

Página 1 de 11

Firma 1 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	7ad5663bad7e4f90880b14f25a924a48001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban". La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.
3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.
6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Firma 1 de 2	
Francisco Javier Ochoa Caro	01/12/2025

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación	7ad5663bad7e4f90880b14f25a924a48001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes. La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: *“El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.”*

CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.

Página 3 de 11

Firma 1 de 2			
Francisco Javier Ochoa Caro	01/12/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local.	13/12/2023

--

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	7ad5663bad7e4f90880b14f25a924a48001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

Conforme al Decreto de Alcaldía 2023/1670, de 23 de junio, la Junta de Gobierno Local ostenta por delegación de la Alcaldía las atribuciones en materia de convenios y la aprobación de los mismos.

Conforme a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, esta Alcaldía-Presidencia, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE**:

PRIMERO: Avocar la competencia delegada por esta Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 1670, de fecha 23 de junio de 2023, para este expediente concreto.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Asociación Coordinadora Alternativas para la atención y prevención de drogodependencias, cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I.

Página 4 de 11

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	01/12/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local.
--------------	-----------------------------	------------	---



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación | 7ad5663bad7e4f90880b14f25a924a48001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

TERCERO: Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Para que así conste y surta sus efectos oportunos, se expide y firma el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente
José Antonio Santos Perea

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2		
Francisco Javier Ochoa Caro	01/12/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	José Antonio Santos Perea 02/12/2025 Alcalde

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2		
Francisco Javier Ochoa Caro	01/12/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	José Antonio Santos Perea 02/12/2025 Alcalde

Página 5 de 11

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación | 7ad5663bad7e4f90880b14f25a924a48001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACIÓN COORDINADORA ALTERNATIVAS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

De una parte el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, con CIF P1103500C, debidamente facultado para la suscripción del presente convenio.

De otra Francisco Javier Mena de Mira, con NIF 24872565C, como Presidente de la Asociación Coordinadora Alternativas, con CIF G11297728,

Interviene el Secretario General accidental del Ayuntamiento de Tarifa, Francisco Javier Ochoa Caro, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL- y artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CONSIDERAN:

PRIMERO: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local (LRBRL), en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), se contemplan en lo concerniente en particular al ámbito competencial de los Servicios Sociales, en síntesis, las siguientes prescripciones:

Artículo 7:

- Las competencias de las entidades Locales con propias o atribuidas por delegación
- Las competencias propias de los Municipios solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás administraciones Públicas.
- El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias. Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el art. 27, y preverán técnicas de dirección y control, de oportunidad y eficiencia.
- Las entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración Pública. A estos serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Artículo 25:

-El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (numero2, letra e).

Artículo 27:

-El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias.

-Con el objetivo de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la administración del estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de violencia contra la mujer (numero 3, letra c).

SEGUNDO: La competencia exclusiva en materia de servicios sociales la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los arts. 60 y 61 del Estatuto de Autonomía.

La legislación sectorial se desarrolla en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía que establece los niveles de intervención y los sectores de población a los que van dirigidas las acciones, incluyendo las de las Administraciones Locales.

TERCERO: Que la Asociación Coordinadora Alternativas viene funcionando desde el año 1991, es una entidad no gubernamental debidamente legalizada e inscrita en los registros correspondientes, dirigida a la atención y prevención de las drogodependencias, siendo su programa de prevención el siguiente:

1.- La Asociación Coordinadora Alternativas ha puesto en evidencia que el problema de la drogodependencia en el Municipio de Tarifa se acentúa en el ámbito penitenciario. Por este motivo, ha centrado parte de su actividad en dicho ámbito de actuación.

La atención a las personas usuarias, concienciación para que recurran al módulo terapéutico así como la atención a las familias de las personas usuarias, corre a cargo de la Asociación.

2.- La Asociación se compromete a atender, en el término municipal de Tarifa a las personas drogodependientes o en riesgo de estarlo, así como a sus familiares.

CUARTO: Que, dada la confluencia de objetivos e intereses de ambas instituciones, las partes manifiestan su voluntad de establecer una mutua colaboración, para asentar y dar estabilidad a la ejecución de políticas e iniciativas sociales que avancen en la resolución de los problemas y dificultades de la población, a través de una gestión eficaz de servicios.

QUINTO: Que las partes se plantean la necesidad de continuar con el apoyo establecido en los ejercicios anteriores para el desarrollo de este convenio durante 01 de diciembre de 2025 a 31 de agosto de 2026.

Página 7 de 11

Firma 1 de 2			
Francisco Javier Ochoa Caro	01/12/2025	Secretario General accidentado. Resolución de la Dirección General Administración Local.	13/12/2023

--

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	7ad5663bad7e4f90880b14f25a924a48001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

En base a las anteriores consideraciones ambas partes acuerdan establecer el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- Suscribir el presente convenio como vía de colaboración recíproca y de contribución del Ayuntamiento de Tarifa a la financiación de las actuaciones expuestas en la consideración tercera.

SEGUNDA.- Será beneficiaria de la subvención la Asociación Coordinadora Alternativas, para las actuaciones recogidas en la consideración tercera.

TERCERA.- El objeto del presente convenio será la subvención para la contratación de un profesional, educador social, que desarrolle las actuaciones anteriormente citadas.

CUARTA.- La cuantía de la subvención por parte del Ayuntamiento será de nueve mil quinientos euros (9.500€) para el año 2025 (diciembre) y 2026 (enero a agosto).

La cuantía definitiva de la subvención hasta el importe máximo previsto quedará fijado en función de las disponibilidades presupuestarias del Presupuesto Municipal.

QUINTA.- El ámbito de aplicación del presente Convenio será el del término municipal de Tarifa, es decir, dirigido a personas usuarias con residencia en este término.

SEXTA.- La Asociación Coordinadora Alternativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por medio de este Convenio se compromete a lo siguiente:

- a) Poner a disposición del público en general y en especial del Ayuntamiento de Tarifa, el programa de actividades y servicios que tengan previstos para cada ejercicio.
- b) Colaborar con el Ayuntamiento de Tarifa en todas aquellas acciones, en materia de drogodependencias y asociacionismo.
- c) Imprimir en toda publicidad de las actividades que realice la Asociación, la colaboración de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Tarifa.
- d) Destinar la ayuda económica a los fines previstos en el Convenio, es decir, a la contratación del profesional educador social.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Tarifa la obtención de financiación o cofinanciación de esta actividad recogida en el presente Convenio, ya sea con otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas.
- f) La Asociación Coordinadora Alternativas no podrá participar en ninguna subvención convocada

Página 8 de 11

Firma 1 de 2		
Francisco Javier Ochoa Caro	01/12/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación | 7ad5663bad7e4f90880b14f25a924a48001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

por este Ayuntamiento mediante procedimiento competitivo para los mismos fines, durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación de datos que requiera el Ayuntamiento, debiendo conservar los documentos justificativos, incluso los electrónicos, de la aplicación de la subvención, durante un plazo de cinco años, entre estos, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

h) Presentar anualmente el detalle de ingresos y gastos de la Asociación.

i) Tener en cuenta en su programación anual, las indicaciones planteadas desde la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Tarifa.

SÉPTIMA- El Ayuntamiento de Tarifa se compromete a:

a) Facilitar la información sobre las diferentes medidas a desarrollar, en especial desde la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad y en general desde aquellas otras cuya actuación incida en la población objeto de intervención por parte de la Asociación y pueda consultar de interés para la Asociación.

b) Prestar el asesoramiento técnico que sea preciso para el desarrollo del presente convenio, a través de la participación en su comisión de seguimiento.

c) A nivel económico, subvencionar las actuaciones recogidas en este convenio.

d) Durante la vigencia del presente convenio el Ayuntamiento destinará un importe de 9.500,00 €, para diciembre/2025 a agosto/2026, si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento. Quedará supeditado el abono de la subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos ejercicios presupuestarios.

OCTAVA- Para comprobar el adecuado cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada:

-Por parte del Ayuntamiento de Tarifa, la Concejal-Delegada de Servicios Sociales e Igualdad o persona en quien delegue y por el Responsable Técnico del área de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

-Por parte de la Asociación Coordinadora Alternativas, el Presidente de la Asociación o persona en quien delegue y una segunda persona a designar por el presidente.

A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio y al menos una vez al año para el seguimiento y evaluación del presente convenio.

Las funciones de la comisión serán de seguimiento, evaluación e informe a las respectivas entidades para adecuación de las actuaciones y la propuesta de prórroga, modificación o denuncias del convenio.

Firma 1 de 2			
Francisco Javier Ochoa Caro	01/12/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local.	13/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación
Url de validación

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7ad5663bad7e4f90880b14f25a924a48001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

NOVENA- Para la justificación del presente convenio, la Asociación Coordinadora Alternativas elaborará y presentará, con un mes de plazo siguiente a la finalización del convenio, hasta el 30 de septiembre de 2026:

- Memoria de las actividades realizadas a lo largo del año en aquellas en las que haya habido aportación económica del Ayuntamiento.
- Justificación económica, que se realizará mediante facturas originales de los gastos que haya cubierto la aportación municipal y sus justificantes de pago.
- Informe de los gastos cofinanciados por otras entidades, así como fotocopias de las concesiones en caso de cofinanciación.
- Presentación de las cuentas de la asociación correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma del presidente y secretario, así como la indicación de la fecha de la aprobación de las mismas.”

Dicha documentación será informada por el departamento de Intervención y elevándose al respecto a la Junta de Gobierno Local.

Atendiendo a las circunstancias específicas de la Asociación Coordinadora Alternativas, dicho pago se podrá realizar anticipadamente a solicitud de la asociación y no requerirá de la previa prestación de garantías, si bien se exigirá la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

DÉCIMA.- El presente convenio se extenderá desde el 01/12/2025 a 31/08/2026. El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio podrá dar lugar a su denuncia anticipada por cualquiera de las partes.

DECIMOPRIMERA.- Resolución y modificación.

El presente Convenio se extinguirá, por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

En el supuesto de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, éste se extinguirá en caso de no haberse puesto fin a dicho incumplimiento dentro de los diez días siguientes a ser requerida para hacerlo mediante notificación por escrito de la otra Parte. En el supuesto de resolución por mutuo acuerdo de las Partes, debe quedar constancia del mismo en documento elaborado al efecto.

En cualquier otro supuesto, las Partes podrán resolver unilateralmente el Convenio previa comunicación por escrito con una antelación de UN (1) mes. En este caso las Partes se comprometen, a propuesta de la Comisión, a realizar las actuaciones pendientes que sean necesarias para la finalización de las acciones ya iniciadas.

Tras la finalización anticipada de este Convenio, por el motivo que sea, todos los derechos y obligaciones adquiridos por las Partes en virtud del mismo quedarán extinguidos.

Firma 1 de 2			
Francisco Javier Ochoa Caro	01/12/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	

--

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	7ad5663bad7e4f90880b14f25a924a48001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

DECIMOSEGUNDA.-Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidas en el Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio excluye la posibilidad de obtención de cualquier otra subvención municipal en régimen de concurrencia competitiva, durante la vigencia del mismo.

DECIMOCUARTA.- En lo no previsto por el presente convenio, y en relación con los programas que financie, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones.

DECIMOQUINTA.- Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales..

DECIMOSEXTA.- El convenio será aprobado por la Asociación Coordinadora Alternativas y el Ayuntamiento en virtud de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
COORDINADORA ALTERNATIVAS

José Antonio Santos Perea

Francisco Mena de Mira.

El Secretario General Accidental

Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación | 7ad5663bad7e4f90880b14f25a924a48001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

